UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

Resolución Nº 46/19

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de agosto de 2019

Visto: las facultades conferidas por el artículo 11 inc. f) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA, la Resolución Ministerial Nº 160/11 y modificatorias, la Resolución Rectoral Nº 30/12, el proyecto de modificación a la reglamentación de la carrera presentado en la sesión Nº 116 del Honorable Consejo Académico a que se refieren las presentes actuaciones, y considerando:

Que la necesidad de modificar el Reglamento de la Maestría en Finanzas se fundamenta en la opinión del Director de la carrera, en consonancia con la política académica de la Universidad;

Que el Honorable Consejo Académico ha intervenido en el proceso mencionado en su sesión Nº 116 del año en curso, en la que revisó y aprobó la propuesta de modificación a la reglamentación presentada a su consideración.

Por ello:

Resuelvo,

1.- Implementar el Reglamento de la *Maestría en Finanzas*, con las modificaciones propuestas y aprobadas en la sesión Nº 116 del Consejo Académico; texto que forma parte de la presente Resolución como único anexo.

2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Edgardo Zablotsky
Rector

UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

Anexo a la Resolución Rectoral Nº 46/19

UNIVERSIDAD DEL CEMA

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE MAESTRIA EN FINANZAS

Caracterización

Artículo 1°.- La *Maestría en Finanzas* que dicta la Universidad del CEMA es de tipo profesional ya que tiene por objeto el fortalecimiento y consolidación de competencias propias en el área de las Finanzas, en vinculación con marcos teóricos que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en el campo de acción profesional.

Del Título de Magister

Artículo 2°.- La Maestría en Finanzas conduce al título de *Magister en Finanzas* que se otorgará de conformidad con las prescripciones de este Reglamento.

De la Estructura Organizativa

Artículo 3°.- La estructura organizativa de la *Maestría en Finanzas* se encuentra integrada por un Director y un órgano de consulta, el Comité Asesor Académico.

Artículo 4°.- La conducción de la carrera estará a cargo de un Director, que debe ser profesor titular, con dedicación exclusiva y de tiempo completo de la Universidad. Debe poseer la máxima titulación en la especialidad y destacados antecedentes en docencia e investigación.

Artículo 5°.- El Director de la Maestría tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Evaluar y emitir opinión acerca del diseño curricular de la Maestría a su cargo.

b) Coordinar todas las acciones relacionadas con la metodología y el proceso de formación.

c) Entender en los procesos de selección y evaluación de los docentes de la Maestría.

d) Intervenir en los procesos de selección y admisión de los aspirantes a la Maestría.

e) Coordinar las tareas docentes y administrativas necesarias para el desarrollo de la Maestría.

f) Entender en los regímenes de promoción y evaluación de los alumnos de la Maestría.

UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

g) Entender en la designación del Director de Trabajo Final.

Artículo 6°.- El Comité Asesor Académico es un órgano consultivo que estará constituido por personas notables que acrediten importantes y destacados antecedentes académicos en docencia e investigación.

Artículo 7°.- El Comité Asesor Académico tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Asesorar a la conducción académica de la carrera con respecto a la planificación, el desarrollo y su evolución.
b) Evaluar la calidad y desarrollo del plan de estudio y su implementación.
c) Proponer medidas tendientes al mejoramiento continuo de la calidad docente.
d) Proponer acciones tendientes al desarrollo de actividades curriculares y de investigación vinculadas con la carrera.
e) Proponer medidas tendientes a optimizar el funcionamiento de la carrera y mantener actualizada la currícula.

Del Proceso y Requisitos de Admisión

Artículo 8°.- Podrán ingresar a la carrera de Maestría en Finanzas que dicta la Universidad del CEMA, los postulantes que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Acreditar haber aprobado estudios universitarios o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración mínima en una universidad pública o privada, nacional o extranjera, o adecuarse al artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521.
b) Presentar un curriculum vitae detallando antecedentes académicos y profesionales.
c) Presentar dos cartas de recomendación que avalen sus antecedentes académicos y profesionales.
d) Acreditar un acabado dominio de la lectura en idioma inglés mediante la aprobación de un examen de comprensión de textos.
e) Realizar una entrevista personal de admisión con el Director de la Maestría, en la que se realizará una revisión de los antecedentes académicos y profesionales presentados para la admisión, como así también de los objetivos de desarrollo y plan de carrera.

UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

De los Requisitos de Permanencia y Promoción

Artículo 9°.- Para acceder al título de *Magister en Finanzas* el alumno deberá:

a) Aprobar la totalidad de los espacios curriculares que integran el Plan de Estudios conforme las exigencias establecidas por la Universidad.
b) Presentar y aprobar un Trabajo Final de carácter individual.
c) Cumplir con las obligaciones arancelarias vigentes.

Artículo 10°.- Estos requisitos de permanencia y promoción, así como su modalidad, alcance y oportunidad de cumplimiento, les serán notificados a los postulantes al momento de la inscripción.

Del Seguimiento de Estudiantes y Graduados

Artículo 11°.- El Director de la Maestría será el encargado de la orientación y supervisión de los alumnos. En reuniones con los docentes, relevará información acerca de los alumnos para atender a las necesidades de orientación y/o supervisión. En reuniones con alumnos, relevará las necesidades, inquietudes y consultas que serán trabajadas con docentes e informadas al Comité Asesor Académico para establecer las correspondientes líneas de acción.

Artículo 12°.- La Maestría contará con el apoyo administrativo institucional, en las siguientes funciones de seguimiento y control:

a) Informar a los postulantes sobre distintos aspectos del funcionamiento de la Maestría y responder consultas acerca de la misma.
b) Mantener actualizados los datos de inscripción y admisión de alumnos, y el estado de avance de sus Trabajos Finales.
c) Administrar el material bibliográfico propio de la Maestría.
d) Realizar el seguimiento de los legajos de los estudiantes.
e) Elevar anualmente al Director de la Maestría un informe sobre la situación académica de los alumnos de la carrera, con indicación del avance de cada uno de ellos.

Artículo 13°.- El Director de la Maestría será el encargado del seguimiento de los graduados y contará con el apoyo de las áreas administrativas.

Del Cuerpo Académico

UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

Artículo 14°.- El personal docente de la Maestría se regirá por lo que el Estatuto Académico establezca.

Del Trabajo Final

Artículo 15°.- El Trabajo Final de la Maestría debe demostrar que el alumno alcanzó el nivel de formación requerido y podrá adquirir formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo y otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en el campo de las finanzas y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión o producción personal que, sostenida en marcos teóricos, evidencian resolución de problemáticas complejas, propuestas de mejora, desarrollo analítico de casos reales o similares y que estén acompañadas de un informe escrito que sistematiza el avance realizado a lo largo del trabajo.

Artículo 16°.- El Trabajo Final es de carácter individual y debe ser escrito en lengua española, su defensa será realizada también en lengua española y concretada en una sede física perteneciente a la Universidad del CEMA. Excepcionalmente y por razones debidamente fundadas la redacción y defensa del trabajo podrá hacerse en otro idioma.

Artículo 17°.- El Trabajo Final deberá desarrollarse sobre un tema perteneciente al campo de las Finanzas. Esta deberá desarrollar una argumentación propia, analíticamente clara y consistente, y deberá demostrar los conocimientos adquiridos por el estudiante durante los cursos. A su vez, en la elaboración del Trabajo Final, el estudiante deberá demostrar un correcto manejo conceptual y metodológico del tema elegido, así como también dominio de la bibliografía académica actual y reconocida internacionalmente.

Artículo 18°.- El texto del Trabajo Final no debe exceder las 18,000 palabras, incluyendo bibliografía y notas al pie. Todo el material adicional (Ej. Cuadros, gráficos, tablas, normativas, etc) podrá ser incluido en una sección final denominada Apéndice.
La entrega de la versión definitiva del Trabajo Final incluirá una versión impresa y una copia digital. Ambas copias deberán ser entregadas al encargado administrativo de la Maestría, una vez que el alumno hay obtenido la aprobación del Trabajo Final.
El formato del texto, las tablas y gráficos, y las referencias bibliográficas deberán seguir el formato APA.

UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

Del Director del Trabajo Final

Artículo 19°.- El trabajo final se desarrollará bajo la dirección de un Director de trabajo final de Maestría.

Artículo 20°.- Podrán ser Directores de Trabajo Final los docentes, preferentemente de la Universidad del CEMA, que acrediten antecedentes en la actividad académica y de investigación o trayectoria en la actividad profesional, en el área de las finanzas.

Artículo 21°.- Son funciones del Director de Trabajo Final:

a) Orientar al alumno en la elaboración del Trabajo Final.

b) Orientar al alumno acerca de la concepción metodológica de los instrumentos de investigación adecuados y oportunos para la mejor elaboración del Trabajo Final.

c) Evaluar periódicamente el desarrollo del Trabajo Final.

d) Informar al Director de la carrera sobre el Trabajo Final cuando lo considere oportuno.

Del Tribunal Evaluador del Trabajo Final

Artículo 22°.- El Trabajo Final debe ser presentado por el alumno al Director de Trabajo Final y al Director de la carrera para su consideración, quien lo elevará al Tribunal Evaluador para su aprobación.

Artículo 23°.- El trabajo final de la Maestría será evaluado por un jurado integrado por tres miembros que acrediten antecedentes académicos suficientes, a criterio de la Universidad, debiendo al menos uno de éstos ser externo a la Universidad del CEMA y excluyendo al Director del Trabajo Final.

Artículo 24°.- Se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del Tribunal y efectivización de la defensa.

Artículo 25°.- El Trabajo Final debe ser presentado en un plazo máximo de 12 (doce) meses a partir de la finalización del total de los cursos. Dicho plazo podrá ser prorrogado, en situaciones excepcionales, las que deberán ser evaluadas por el Director de la Carrera.

UCEMA

UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

Del Reglamento

Artículo 26°.- El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Académico de la Universidad, con el voto de la mayoría simple de sus miembros.